

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 134

ORDENANZA NÚM. 51

SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A RENOVAR EL ALQUILER SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA DEL ESPACIO UTILIZADO POR CCPR SERVICES, INC. H/N/C ATT MOBILITY EN EL CENTRO DE GOBIERNO LUIS MUÑOZ MARIN, SEGÚN LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Municipio de Dorado, Puerto Rico, mantiene un contrato con CCPR Services, Inc. desde el año 2001 para el arrendamiento espacio ubicación facilidad de telecomunicaciones (antena) para la transmisión y recepción de telefonía celular, cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de mayo de 2011.

POR CUANTO: La Ley #81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 9.011 autoriza a los municipios mediante ordenanza el arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: CCPR Services, Inc. H/N/C ATT Mobility es una moderna industria de telecomunicaciones que abarca una gran red en Puerto Rico.

POR CUANTO: Es conveniente para los ciudadanos de Dorado contar con una compañía competente de telecomunicaciones y avanzada tecnología.

POR CUANTO: Se hace necesario autorizar al Alcalde la renovación del contrato de alquiler a CCPR Services, Inc. H/N/C ATT Mobility de este espacio, a través de la Legislatura Municipal y según la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 9.011

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

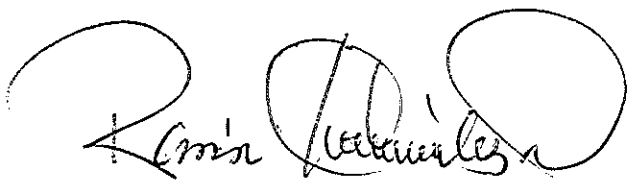
Sección 1ra. : Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a renovar el contrato de alquiler del espacio ocupado sin el requisito de subasta pública a CCPR Services, Inc. H/N/C ATT Mobility.

Sección 2da.: El canon de arrendamiento será de cinco mil quinientos treinta dólares con .56/100 (5,530.56) mensuales y pagaderos en mensualidades vencidas.

Sección 3ra.: El arrendamiento será por un término de cinco (5) años a partir del 1 de junio de 2011; éste podrá renovarse sin la celebración de subasta y con la aprobación de la Legislatura Municipal.

Sección 4ta.: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado, y el Presidente de este cuerpo legislativo.

Aprobada hoy 16 de mayo de 2011.

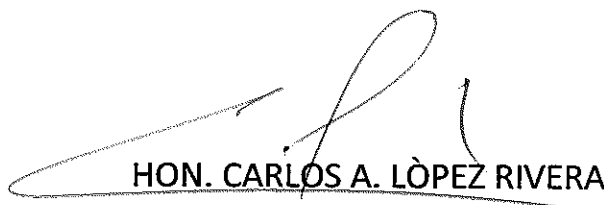


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente
Presidente Incidental



SR. JAVIER SOLANO
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada hoy 17 de mayo de 2011.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde